RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 036 -2025-GM-MDP

Pachia,25 de abril del 2025

VISTO:

La CARTA N° 020-2023-NVJA de fecha 12 de Octubre de 2023 del proveedor del servicio cumple con poner en conocimiento el cumplimiento del servicio, el INFORME N°1234-2023-GDURI/GM/MDP de fecha 28 de diciembre del 2023 que otorga conformidad del servicio, el INFORME N° 097-2024-UAYCP-GA/MDP-T de fecha 20/03/2024 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, MEMORANDUM N° 056-2024-GPPR-GM/MDP de fecha 26 de diciembre del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización al Gerente de Administración, el INFORME N° 034-2025-UAYCP-GA/MDP-T de fecha 18 de febrero del 2025 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 015-2025-GA-GM/MDP de fecha 03/03/2025 de la Gerencia de Administración solicitando pronunciamiento al área usuaria; el INFORME N°0132-2025-GDURI/GM/MDP de fecha 04 de Marzo del 2025 informa que se dio cumplimiento al servicio, INFORME N°096-2025-GPPy R-GM/MDP-T de fecha 08 de Abril 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal, el informe N° 040-2025-GAJ-GM/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N" 27972 en el artículo 26'expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N'27444":

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

El artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que establece el procedimiento para reconocimiento de deuda, precisa condiciones y requisitos para su procedencia, conforme lo establece expresamente lo siguiente:

> **Artículo 6.-** El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, **acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia**.
> **Artículo 7.-** El organismo deudor, previos los **informes técnicos y jurídicos internos**, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las **causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente**, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante el informe N° 040-2025-GAJ-GM/MDP la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a la documentación descrita en sus antecedente y descritas en el vistos de la presente resolución con relación a la obligación de pago que tiene la municipalidad referente al servicio realizado con la Orden de Servicio N° 01042-2023 de fecha 23/08/2023 por concepto de Servicio de Elaboración de Planes de Trabajo para mantenimientos orientados al Programa de Empleo Temporal Llankasu Peru- Actividad de intervención inmediata Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de Espacio Publico Plaza Miguel Grau del Distrito de Pachia, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna para la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, por la suma de S/8,000.00 soles considera que esta acreditada la obligación; que así mismo en lo referente a la normativa pertinente que se ha descrito concluye con opinión favorable para el reconocimiento de la deuda del año 2023 a favor del proveedor Juan Andrés Neira Villanueva con la referida orden de servicio.

Así mismo, se tiene presente, a decir de la exigencia normativa respecto de las causales por las causales por las que no se abonado en el ejercicio presupuestal correspondiente, que se deduce del MEMORANDUM N° 056-2024-GPPR-GM/MDP de fecha 26 de diciembre del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización al Gerente de Administración donde informa que no cuenta saldo disponible para la cobertura de obligaciones de ejercicios presupuestales anteriores.

De igual manera, se encuentra acreditada la obligación con la Orden de Servicio N° 01042-2023 de fecha 23/08/2023 según el informe el INFORME N° 097-2024-UAYCP-GA/MDP-T de fecha 20/03/2024 y el INFORME N° 034-2025-UAYCP-GA/MDP-T de fecha 18 de febrero del 2025 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

AÑO	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	SIAF	MONTO	FTE. FTO.	META SIAF
2023	1042	NEIRA VILLANUEVA JUAN ANDRES	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA: ELABORACION DE PLANES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MDP	2.3.2.7.11.99	1893	S/.8,000.00	18-H	34

Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023, con visación de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de NEIRA VILLANUEVA JUAN ANDRES con Orden de Servicio N° 01042-2023 de fecha 23/08/2023 por concepto de SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTOS ORIENTADOS AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLANKASU PERU-Actividad de intervención inmediata Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de Espacio Publico Plaza Miguel Grau del Distrito de Pachia, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna para la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, por la suma de S/8,000.00 soles

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a la Secretaría General e Imagen Institucional para la difusión y publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ABG. HERNAN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C;
Arch.
ALC.
GAJ
GA,
UAYCP
GDURI
GPPR
Interesado